



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Don Luis María Ortega Arribas, letrado de la Administración de Justicia, de la Sección número dos de la Audiencia Provincial de Burgos, doy fe y testimonio: Que en este órgano judicial se tramita recurso de apelación (LECN) 0000231/2020, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia número 410. –

Tribunal que lo dicta: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Ilmos/as. Sres./as.:

Presidente: Don Mauricio Muñoz Fernández

Magistrados/as: Doña Arabela García Espina y don Nicolás Gómez Santos.

Siendo Ponente: Don Nicolás Gómez Santos.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Lugar: Burgos.

Fecha: 11 de diciembre de 2020.

En el rollo de apelación número 231 de 2020, dimanante de juicio procedimiento ordinario n.º 676/2018, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de marzo de 2020, siendo parte, demandante-apelante don José Ignacio Sogorb Fernández Lomana, representado ante este Tribunal por la Procuradora doña María Victoria Llorente Celorrio y defendido por el letrado don Ángel Alberto Ibáñez Martín, como demandado-apelado Colegio Oficial de Gestores Administrativos de CyL, representado ante este Tribunal por el procurador don Andrés José Jalón Pereda y defendido por el letrado don Felipe Javier Real Chicote, como demandado-apelado Zurich Insurance PLC Sucursal España, representada ante este Tribunal por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito y defendida por el Letrado don Roberto Valls de Guispert; y como demandado don Jesús Antonio Antolín Pérez, declarado en rebeldía en primera instancia.

Fallo. –

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por D. José Ignacio Sogorb Fernández-Lomana contra la sentencia 30 de marzo de 2020 del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, con pérdida del depósito constituido para recurrir.

Las costas procesales se imponen al recurrente.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que puedan interponerse aquellos extraordinarios de infracción procesal o casación, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución (de no disfrutarse del Beneficio de Justicia Gratuita), del depósito para recurrir previsto en la Disposición



Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Magistrados: D. Mauricio Muñoz Fernández, D.^a Arabela García Espina y D. Nicolás Gómez Santos. Firmados, rubricados e ilegibles.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Nicolás Gómez Santos, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe. – Magistrado: D. Nicolás Gómez Santos y Letrado: D. Luis María Ortega Arribas. Firmados, rubricados e ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Jesús Antonio Antolín Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de febrero de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Luis María Ortega Arribas